



PERÚ Ministerio de Salud

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



14/12/2018 14:53:04
 INCN-DG-MVALDIVIAG
 Página 1 de 1

Tipo Documento: CARTA
 N° Documento: 071-2018

N° Expediente: 18-015911-001 /
 Operador: INCN-DG-MVALDIVIAG
 Fecha Registro: 14/12/2018 14:52

Interesado: MINEDU - UPCH UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA --
 Asunto: SOLICITA RENOVACION DE CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y EL INCN

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
1	INCEN-DG-MAZZETTI SOLER PILAR ELENA	NORM	2,3,15	14/12/2018	MINEDU - UPCH UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA -
2	OEAI DC	N	6	04/02/19	
3	Docume		6,9	17/12/18	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

- | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------|--|
| CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO | | | CLAVE PRIORIDAD | |
| 01. Aprobación | 06. Por Corresponderle | 11. Archivar | (B) Baja | |
| 02. Atención | 07. Para Conversar | 12. Acción Inmediata | (I) Inmediato | |
| 03. Su Conocimiento | 08. Acompañar Antecedente | 13. Prepare Contestación | (MB) Muy baja | |
| 04. Opinión | 09. Según Solicitado | 14. Proyecto Resolución | (N) Normal | |
| 05. Informe y Devolver | 10. Según lo coordinado | 15. Ver Observación | (U) Urgente | |

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
1	ADJ 02 JUEGOS DE CONVENIO

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

FAMED-URSRI-071-2018

Lima, 13 de diciembre de 2018

Doctora
M.C Pilar Elena Mazzetti Soler
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Presente-



Ref.: Solicitud Renovación Convenio Específico

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y remitirle adjunto para vuestra consideración una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Medicina Alberto Hurtado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la institución que usted dignamente dirige; asimismo una propuesta de Convenio para Residentado Médico, la misma que sigue el formato establecido por CONAREME.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personal

Muy atentamente,

Dra. Cecilia Herbozo Nory
Jefa adjunta
Unidad de Responsabilidad Social y
Relaciones Interinstitucionales
Facultad de Medicina Alberto Hurtado

Correo electrónico de contacto:

Unidad de Responsabilidad y Relaciones Interinstitucionales: famed.ursri@oficinas-upch.pe

Secretaría: josseling.diaz@upch.pe

att. Choro



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
SECRETARÍA GENERAL

TRANS-SEGEN-UPCH-2017-CU-0661

Lima, 22 de setiembre de 2017

Doctor
HUGO GHERSI MIRANDA
Presidente
Comité Electoral Universitario
Presente.-

**Ref.: Resolución del Comité Electoral Universitario
N° 022-2017-CEU/UPCH**

Señor Presidente:

Es grato dirigirme a Ud. para comunicarle que el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de setiembre de 2017, tomó conocimiento de la Resolución de la referencia, relativa a la elección para el cargo de **DECANO DE LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA**, realizada el 23 de agosto de 2017, con el resultado que a continuación se señala:

DOCUMENTO DE REFERENCIA	Resolución del Comité Electoral Universitario N° 202-2017-CEU/UPCH		
AMBITO	FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA		
	DECANO DE LAS FACULTADES	PERIODO DE GESTIÓN	A partir del 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2020

CANDIDATO ELECTO AL ELECTO

APELLIDOS Y NOMBRES

RODRIGUEZ CASTRO, MANUEL JORGE AGUSTO

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

C.D. GABRIEL MARTÍN FLORES MENA
Secretario General



Camu

c.c. Vicerrectorado Académico
Direc. Gral. de Administración
Secretarías Académicas Facultades
Escuela de Posgrado
Direcciones Universitarias
Direcciones de Institutos
Direcciones de Escuelas
Jefaturas de Oficinas
File

Vicerrectorado de Investigación
Decanatos de Facultades
Unidades de Posgrado y Espec. Facultades
Secretaría Académica EPG
Oficinas Universitarias
Direcciones de Centros
Jefaturas de Unidades
Jefaturas de Divisiones



A consideración de
Consejo Universitario
 UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
 Comité Electoral Universitario

Dr. L. VARELA VINEDO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Lima, 25 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH

I. DESCRIPTOR

CONTEXTO:	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA – UPCH.
AMBITO:	DECANO DE LAS FACULTADES DE MEDICINA ALBERTO HURTADO, DE ESTOMATOLOGÍA ROBERTO BELTRÁN Y DE ENFERMERÍA.
PERIODO DE GESTIÓN	Se inicia el 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020.
CANDIDATO ELECTO AL DECANATO	<u>LISTA ÚNICA</u> MANUEL JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ CASTRO Prof. Principal

UNIVERSIDAD PERUANA
 CAYETANO HEREDIA
 SECRETARIA GENERAL
 28 AGO. 2017

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
RECTORADO
 29 AGO. 2017



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH

VISTO: El Cronograma de Proceso Eleccionario de Decanos, Vicedecanos y Representantes de Docentes y Estudiantes para los Consejos Integrados de las Facultades - 2017, establecido como Anexo 1 de la Hoja de Ruta y dentro del marco de lo dispuesto por el Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo de los procesos electorales que se realicen dentro de la Universidad, según lo previsto por la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General.

Que, el artículo 82° del Reglamento General establece la composición del Consejo Integrado de las Facultades, siendo éste conformado por: a) El Decano, b) los Vicedecanos, c) Al menos dos representantes de los profesores por Facultad, de los cuales uno debe ser de la categoría principal y el otro de la categoría asociado o auxiliar, velando porque las tres categorías estén siempre representadas en el Consejo Integrado de las Facultades; y d) Al menos un representante de los estudiantes de pregrado por Facultad.

Que, el artículo 83° del Reglamento General establece para el caso de tres Facultades que conformen un Consejo Integrado de las Facultades, el número mínimo de miembros es de 13, con derecho a voz y voto; y en el caso de dos Facultades, el número mínimos es de 9 con derecho a voz y voto.

Asimismo, el citado artículo precisa que el número total de representantes de profesores ante cada Consejo Integrado de las Facultades, debe guardar relación directa con el promedio de las proporciones de las siguientes tres variables según aporte de cada Facultad:

- a) Promedio de estudiantes de pregrado matriculados en el primer semestre en los últimos tres años;
- b) Número de tiempos completos equivalentes de docentes ordinarios en el último año; y
- c) Promedio del resultado de la ejecución presupuestal operacional anual en los tres últimos años

Una Facultad podrá tener dos representantes estudiantiles en el Consejo Integrado de las Facultades cuando la proporción de sus estudiantes sea mayor al 60% del total estudiantes de pregrado matriculados en las Facultades que conforman el Consejo Integrado.

Que, el artículo 84° del Reglamento General establece la elección y el periodo de gestión de la representación de profesores y estudiantes de cada Facultad al Consejo Integrado de las Facultades.

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General establece que los miembros electos del Consejo Integrado de las Facultades elegirán, por ésta única vez solamente al Decano, en concordancia con la Séptima Disposición Complementarias y Transitorias del Estatuto, en Sesión Eleccionaria convocada por el Comité Electoral Universitario.

Que, el día 23 de agosto de 2017 se realizaron las elecciones para la Elección de Decanos; según el cronograma de elecciones contenido en la Hoja de Ruta.

Que, el día 23 de agosto de 2017, de conformidad con el cronograma de elecciones contenido en la Hoja de Ruta se publicaron los resultados al Proceso de Elección de Decanos.

Que, no ha existido ningún reclamo de tacho o impugnación dentro de los plazos previstos en el cronograma de elecciones contenido en la Hoja de Ruta;



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 022-2017-CEU/UPCH

El Comité Electoral Universitario, en ejercicio de sus atribuciones **PROCLAMA** como Decano de la Facultad de Medicina Alberto Hurtado, Estomatología Roberto Beltrán y de Enfermería durante el periodo que se inicia el 01 de setiembre de 2017 y concluye el 31 de agosto de 2020¹, al siguiente profesor:

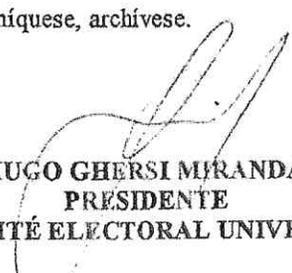
CANDIDATO ELECTO AL DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO, ESTOMATOLOGIA ROBERTO BELTRAN Y DE ENFERMERIA

LISTA ÚNICA

MANUEL JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ CASTRO Prof. Principal

Dado en Sesión Ordinaria del CEU del 25.08.17,

Comuníquese, archívese.


DR. HUGO GHERSI MIRANDA
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO - UPCH




MG. AYME BUITRON ARANDA
SECRETARIA EJECUTIVO

C.c.: Rectorado
Vicerrectorado Académico
Vicerrectorado de Investigación
Secretaría General
Dirección de Personal Docente
OUTI
Al candidato electo
Facultad

¹ Estatuto

Disposiciones Complementarias y Transitorias

"Cuarta.- Proceso de adecuación del gobierno de las Facultades

Todas las autoridades y representantes elegidos que concluyan su mandato durante el proceso de implementación del cambio de modelo de gestión; continuarán en sus cargos y representaciones hasta la fecha de inicio de gestión de las nuevas autoridades y representantes elegidos según la nueva estructura organizativa de las Facultades (...)"
Acuerdo Asamblea Universitaria en sesión del 5 de abril de 2017 RESOR-SEGEN-UPCH-2017-AU-0006.

sunarp

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Lima



Publicidad N° 2018-02056774
22/03/2018 15:23:33

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de **MIYAHIRA ARAKAKI JUAN MANUEL**, identificado con D.N.I N° 08069048, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A00055

FICHA: 0000017615

CARGO: APODERADO

FACULTADES:

SE OTORGAN PODERES Y FACULTADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

A. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN: OTORGAR (...) AL DOCTOR JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,

IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES QUE PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL Y CIÉNDOSE A LAS NORMAS DISPUESTAS EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, RECONOCIÉNDOLES LAS FACULTADES GENERALES DE LA REPRESENTACIÓN, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 64° Y 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y REVOCAR DICHAS DECISIONES, REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANDO LO CREA CONVENIENTE; ASIMISMO PODRÁ REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ADUANERAS, FISCALES, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, GUBERNAMENTALES, MUNICIPALES, REGIONALES, EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, ESCRITURAS, RECLAMOS, RECURSOS, DESISTIMIENTOS; CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY N° 26872 (MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070) Y SU REGLAMENTO, DEJAR CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES OTORGADAS INCLUYEN EXPRESA, LITERALMENTE Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LA FACULTAD DE PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD, SER INVITADO A CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS RESPECTIVAS Y CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, DEBIENDO ENTENDERSE QUE LA MISMA APLICA LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN TODO EL PROCEDIMIENTO A FIN DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL), ASÍ QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LAS FACULTADES OTORGADAS NO PODRÁN SER CUESTIONADAS POR INSUFICIENTES, DEBIÉNDOSE EN TODO PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SIN SER RELEVANTE LA MATERIA ESPECÍFICA, TENERSE POR CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA. PODRÁ EMITIR Y SUSCRIBIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASIMISMO PODRÁ SUSCRIBIR GARANTÍAS NOMINALES ANTE SUNAT Y ADUANAS, ASIMISMO PODRÁ NEGOCIAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA.

SI BIEN LAS FACULTADES ANTERIORMENTE ENUNCIADAS, ESTÁN EXPUESTAS GENÉRICAMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE COMPLEMENTARIAMENTE A LO EXPUESTO, LOS APODERADOS ESPECÍFICAMENTE PODRÁN:

1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN;

2. NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INCREMENTO DE REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA;
3. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA;
4. FACULTARLOS PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, REPRESENTEN A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, RECONOCIÉNDOLES PARA TAL FIN, LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTIVAMENTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE LES OTORGAN PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS; PARA COMPARECER ANTE MAGISTRADOS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA; PARA DENUNCIAR, DEMANDAR Y RECONVENIR; CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIONES Y PLIEGOS INTERROGATORIOS; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES, CONTRADICCIONES, NULIDADES, TACHAS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS E IMPUGNACIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.
5. SE ENTIENDE QUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA FACULTAR SU INTERVENCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, PARA PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS E INTERVENIR EN AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS; INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS.
6. LA EXTENSIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE ES ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE PUEDEN EJERCITAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL AMPLIO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LES RECONOCE.

B. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO, FINANCIERO Y CAMBIARIO.- OTORGAR FACULTADES Y PODERES A LA DOCTORA **FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE SERVETTO**, EN SU CALIDAD DE RECTORA, IDENTIFICADA CON DNI N° 10220483; AL DOCTOR **LUIS FERNANDO VARELA PINEDO**, VICERRECTOR ACADEMICO, IDENTIFICADO CON DNI N° 07197162; AL DOCTOR **CIRO PEREGRINO MAGUIÑA VARGAS**, VICERRECTOR DE INVESTIGACION, IDENTIFICADO CON DNI N° 08015620; AL DOCTOR **JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048 Y A LA SEÑORA **ANGÉLICA OBDULIA TORREALVA COLLAZOS**, IDENTIFICADA CON DNI N° 06230936; JEFA DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE **FIRMANDO DOS DE ELLOS**, PUEDAN EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y MERCANTILES, ASÍ COMO CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS O RETIROS DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE CUENTA;
2. TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES;
3. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES; GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTADOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN;
4. COMPRAR, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES QUE TENGA LA UNIVERSIDAD, DEPOSITADOS EN CUSTODIA O BAJO OTRA MODALIDAD, EN DISTINTAS ENTIDADES, YA SEAN ÉSTAS PÚBLICAS O PRIVADAS; SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN;
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE Y DE PRÉSTAMOS EN GENERAL, DOCUMENTAMOS, ADVANCE ACCOUNT OTORGANDO O NO GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESPECÍFICAMENTE, PRENDAS O HIPOTECAS QUE LE PUEDAN SER SOLICITADAS MEDIANTE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS;
6. OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS;

sunarp

Superintendencia Nacional de Registros Públicos

7. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN;

8. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUB-ARRIENDO Y LEASING, DEPÓSITO, COMODATO, FIDEICOMISO Y MUTUO, ACTUANDO LA UNIVERSIDAD COMO MUTUANTE O MUTUATARIA, OTORGANDO Y EXIGIENDO LAS GARANTÍAS PRENDARIAS Y PACTANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES;

9. ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS, YA SEAN ÉSTAS, ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CON CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS, FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

10. EFECTUAR Y ACEPTAR DONACIONES;

11. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE COSAS, DE SERVICIOS, DE OBRA Y DE TRABAJO;

12. OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS;

13. DAR Y RECIBIR EN PAGO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES;

14. SOLICITAR CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, DE DEPÓSITO Y DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ÚNICA LIMITACIÓN DE DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CUANDO DEL ACTO A REALIZAR FLUYA ESTA OBLIGACIÓN.

15. SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA; DE CANCELACIÓN DE PRECIO Y LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA; Y/U OTRAS GARANTÍAS REALES;

16. IGUALMENTE SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL;

17. SOLICITAR, ACEPTAR, OPERAR Y REVOCAR TARJETAS DE CRÉDITO;

18. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; COMPRAR, VENDER; Y,

19. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS.

C. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS.-OTORGAR (...) AL DOCTOR JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES QUE PODRAN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. PODRÁN INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES QUE SE PROMUEVAN ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR SOLICITUDES RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.

2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON ENTIDADES PÚBLICAS; ESPECIALMENTE CON ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, SIENDO ASÍ, PODRÁN FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, DE COOPERACIÓN, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECÍPROCOS O CUALESQUIERA OTROS, SEA CUAL FUERE SU DENOMINACIÓN, CON ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO COMO: MINISTERIOS, ENTIDADES PÚBLICAS DESCENTRALIZADAS, SUNAT, ESSALUD, RENIEC, INDECOPI, CONCYTEC, PRONAA, ONPE, PROINVERSIÓN, DIGESA, SENASA, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, JURADOS DEPARTAMENTALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA, BANCO DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, DIRECCIONES GENERALES, SUBDIRECCIONES, MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES. TAMBIÉN PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL PODER

LEGISLATIVO Y SUS ORGANISMOS OPERATIVOS; CON EL PODER JUDICIAL, A TRAVÉS DE LA CORTE SUPREMA, CORTES SUPERIORES, CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, FISCALÍA DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD, HOSPITALES NACIONALES O REGIONALES; ASÍ COMO CON TODOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS O POR CREARSE, AUNQUE NO ESTÉN MENCIONADOS EXPRESAMENTE EN ESTE DOCUMENTO.

3. PARTICIPAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SELECCIÓN, YA SEA VÍA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, ADJUDICACIÓN DIRECTA O ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, CON TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, SUS DEPENDENCIAS Y REPARTICIONES; LOS GOBIERNOS REGIONALES, SUS DEPENDENCIAS Y REPARTICIONES; LOS GOBIERNOS LOCALES, SUS DEPENDENCIAS Y REPARTICIONES; LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS; LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS; LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL; LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; LOS FONDOS DE SALUD, DE VIVIENDA, DE BIENESTAR Y DEMÁS, DE NATURALEZA ANALOGA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; LOS HOSPITALES, CLÍNICAS Y POLICLÍNICOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, LAS EMPRESAS DEL ESTADO PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEAN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL O LOCAL Y LAS EMPRESAS MIXTAS BAJO CONTROL SOCIETARIO DEL ESTADO; LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, FONDOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO, INSTITUCIONES Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS, FUNCIONALES, EJECUTORAS Y/U OPERATIVAS DE LOS PODERES DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ORGANISMOS A LOS QUE ALUDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; Y, DEMÁS QUE SEAN CREADOS Y RECONOCIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL.

4. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN, DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA EN DICHS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS,

5. PUDIENDO DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO PROCEDER A TRAMITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL OSCE, EN EL RUBRO QUE FUERE NECESARIO PARA TAL PARTICIPACIÓN.

5. PRESENTAR Y FIRMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, CUALQUIER TIPO DE OFERTAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES; CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL, O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; CONTESTAR ESCRITOS, DEMANDAS Y/O RECURSOS; INFORMAR, RECONVENIR; ASIMISMO, A SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA PERFECCIONAR EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO O INCLUSIVE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

6. EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACÁPITE, TRANSIGIR, DESISTIRSE, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE.

7. SUSCRIBIR, EN GENERAL, LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. EN ESTE MARCO, PODRÁ VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO; VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DEL ESTADO PERUANO, SÓLO TIENE FIN ENUMERATIVO, MAS NO LIMITATIVO.

D. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL.- OTORGAR FACULTADES Y PODERES (...) AL DOCTOR JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA - VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE DEPÓSITO, CON O SIN GARANTÍA; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO; DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN;

TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO, PRENDA Y/O HIPOTECA, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, CON O SIN GARANTÍA; DE CUENTA CORRIENTE DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARIO; COMISIÓN MERCANTIL; CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE LOCACIÓN DE DERECHOS; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASE - BACK, FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA DE KNOW HOW Y RENTING, SEA EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE GARANTÍA, CUALQUIERA SEA SU CLASE DE FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA; AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS; DE COMPRA - VENTA Y RETIRO DE VALORES; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES; ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS, EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y, CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECIFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES;

2. EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. EN ESTE MARCO, PODRÁN VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

E. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELLECTUAL Y TRÁMITES AFINES.- OTORGAR FACULTADES Y PODERES (..) AL DOCTOR JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, IDENTIFICADO CON DNI N° 08069048, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS EN FORMA **INDIVIDUAL**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN ADMINISTRATIVAS - ESENCIALMENTE INDECOPI - JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES, Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD, YA SE DERIVEN ÉSTOS DE INVENCIONES, PATENTES INVESTIGACIONES U OTROS; SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE OBTENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS.

2. REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES DE DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO;

3. ASIMISMO; DENTRO DE ESTE CONTEXTO, PODRÁ TANTO INICIAR COMO APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA

sunarp

Registros Públicos

NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS;

4 PODRÁN IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN LA QUE SEA PARTE LA UNIVERSIDAD.

5. ASIMISMO: DENTRO DEL MARCO DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS DE AUTOR Y/O DE PROPIEDAD, PODRÁN REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE PODER DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES, RECONVENCIONES Y ABSOLVER MANDATOS SOBRE EXCEPCIONES, OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DÉ UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO; INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.(...).

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA DEL ACTA, CERTIFICADA EL 14/03/2014 POR EL NOTARIO MARCOS VAINSTEIN BLANCK, EN LA CIUDAD DE LIMA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2013.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados S/. 75.00 Recibo: 2018-170-00007249
Total de Derechos: S/. 75.00

Verificado y expedido por JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 14:16:11 horas del 27 de Marzo del 2018.

JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL
Abogado Certificador
Oficina Registral de Lima



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271 Barrios Altos, Distrito de Lima, Departamento de Lima, representado por la M.C. Pilar Elena Mazzetti Soler, en calidad de Directora General designado según Resolución Jefatural N° 570-2016 / IGSS, identificado con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA ALBERTO HURTADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, con domicilio legal en Avenida Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Dr. Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro, identificado con DNI N° 07234839, designado mediante Resolución N°022-2017- CEU/UPCH; y por el Director General de Administración y Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Mg. Juan Manuel Miyahira Arakaki, identificado con DNI N° 08069048, inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

LA FACULTAD, es una unidad de gestión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la **Medicina en Pregrado y Especialización y Tecnología Médica**; la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanistas y científicas; y como visión ser líder nacional e internacional en la formación de profesionales, en la investigación y en la prestación de servicios con nivel de excelencia y en la creación de espacios de discusión y de generación de propuestas para la solución de los problemas de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA FACULTAD** de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA.: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con la Unidad de Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO Y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos según lo autorizado por la Unidad de Docencia e Investigación, que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** como del Ministerio de Salud.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normativa vigente.



- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.4. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.5. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.6. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.7. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Unidad de Docencia e Investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD

- 4.8. Cumplir con presentar oportunamente a la unidad de docencia e investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y docentes en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.3 del presente Convenio, para la programación conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.9. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.10. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por la entidad.
- 4.11. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a programación conjunta.
- 4.12. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.13. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.14. Asignar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el estatuto/reglamento de **LA FACULTAD**, la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y en lo que le sea aplicable, el Decreto Legislativo N°882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta.
- 4.15. Proveer tutoría permanente a los alumnos de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.16. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de coordinación del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.17. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.



4.18. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros contra accidentes.

4.19. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- La Directora o su representante.
- El Responsable del Área de Capacitación, Desarrollo e Investigación.

De LA FACULTAD

- El Decano o su representante.
- El docente debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta a sus actualizaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Unidad/Oficina de Docencia e Investigación de la sede docente y culminadas sus acciones emitirán un informe de los actuados a las instancias que representan.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N°1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los..... días del mes de..... del año 2018.

))

))



CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2018-CONAREME

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente: **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS** debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME, mediante la DS 008-88-SA y RS 002-2006-SA, debidamente representado por **M.C. Pilar Elena Mazzetti Soler**, en calidad de Directora General designado según Resolución Jefatural N° 570-2016 / IGSS, identificado con DNI N° 07592333; con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271 Barrios Altos, Distrito de Lima, que en adelante se denominará **“LA SEDE DOCENTE”**; y de la otra parte la institución universitaria que cuenta con Programa de Residentado Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, mediante la DS 008-88-SA y RS 002-2006-SA, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, **Dr. Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro**, identificado con DNI N° 07234839, con Resolución N°022-2017-CEU/UPCH; con la participación del Director General de Administración y Representante Legal de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, **Mg. Juan Manuel Miyahira Arakaki**, identificado con DNI N° 08069048, inscrito en la partida electrónica Nro. 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos – Lima, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, Lima, a quien en adelante se llamará **“LA FACULTAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

Forma parte de la regulación las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico aprobado por el CONAREME a través de su Comité Directivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residentado médico.

LA FACULTAD es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de **LA FACULTAD** a **LA SEDE DOCENTE**, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.



Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Promover el desarrollo del residentado médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residentado médico en las sedes docentes.
- b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo a las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **LA SEDE DOCENTE** y el correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la SEDE DOCENTE:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de residentado médico.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- f) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado Médico en la sede docente.



- g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
- h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.

De LA UNIVERSIDAD:

- a) Contar con un programa de residentado médico autorizado por CONAREME, en el que entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de la Sede Docentes.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a las días del mes de del año 2018.

M.C. Pilar Elena Mazzetti Soler
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mg. Juan Manuel Miyahira Arakaki
Representante Legal
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Dr. Manuel Jorge Augusto Rodríguez Castro
Decano
Facultades de Medicina, de
Estomatología y de Enfermería
Universidad Peruana Cayetano Heredia

10

10

10